

**21936** RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 803/1992, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 803/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1990 y 20 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Freixenet, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de abril de 1992, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 20 de diciembre de 1990 que concedió la inscripción de la marca número 1.265.468, «Freixas Torrats», en clase 33; declaramos ajustados a derecho los expresados actos, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21937** RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 132/1992, promovido por «Varkensonderzoekcentrum Nieuw-Dalland B. V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 132/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Varkensonderzoekcentrum Nieuw-Dalland B. V.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Varkensonderzoekcentrum Nieuw-Dalland B. V.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1991, confirmatoria en reposición de la de 21 de mayo de 1990, que denegó la inscripción de la marca 1.228.566/8, «Dalland», con gráfico, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21938** RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.771/1991, promovido por «Vari-Lite Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.771/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Vari-Lite Inc.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de

1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Vari-Lite Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 que denegó la marca número 1.205.877, «Vari-Lite», clase 11 del Nomenclátor Oficial, y contra la de 7 de enero de 1991 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas, ordenando por el contrario la concesión de la marca citada para la mencionada clase; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21939** RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.894/1991, promovido por «Inauxa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.894/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Inauxa, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1990 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, actuando en nombre y representación de la entidad «Inauxa, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1990 por la que se concedió el registro de la marca número 1.206.623, «Indaux», así como contra la de 31 de octubre de 1991 por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21940** RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.001/1991, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.001/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1990 y 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Santos Gandarillas Carmona, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1990 que concedieron las marcas 1.215.688 «Diana Camping, Camping Gas Española, Sociedad Anónima», con gráfico, clase 9.ª del Nomenclátor, y

1.215.689 "Diana Camping, Camping Gas Española, Sociedad Anónima", con gráfico, clase 11 del Nomenclátor y contra las de 18 de marzo de 1991 que desestimaron los recursos de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21941** RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.084/1991, promovido por «Sandoz, A. G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.084/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sandoz, A. G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1990 y 15 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, actuando en nombre y representación de la entidad "Sandoz, A. G.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1990, por la que se denegó la inscripción de la marca internacional número 517.270 "Dianex", así como contra la de 15 de abril de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por contrarias a Derecho; reconociendo en su lugar el de la recurrente a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21942** RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.191/1991, promovido por «Adatel, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.191/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Adatel, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1990 y 1 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Adatel, Sociedad Anónima», recurso en el que ha comparecido como coadyuvante "Alcatel N. V.", representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1990 que denegó el nombre comercial número 118.367 "Adatel, Sociedad Anónima", y contra la de 1 de abril de 1991, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21943** RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 668/92, promovido por Generalitat de Catalunya.

En el recurso contencioso-administrativo número 668/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por Generalitat de Catalunya, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1991 y 31 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Generalitat de Catalunya contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de febrero de 1991 y 31 de enero de 1992, los que declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando al citado Registro que inscriba a nombre de la recurrente la marca número 1.290.195, con el distintivo "Foc Verd", para productos de la clase 16 del nomenclátor internacional. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21944** RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 35/1991, promovido por «Cirsas Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 35/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cirsas Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de septiembre de 1989 y 23 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil "Cirsas Compañía de Inversiones, Sociedad Anónimas", contra la resolución de fecha 15 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó el modelo de utilidad número 293.140 (máquina de juego de salón perfeccionada), y contra la de 23 de abril de 1991, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.